CONTRATO DE SUMINISTRO No.	0162 -2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 56 No. 9-140 TERCERO PISO LOCAL 300-II Y 300-I CENTRO COMERCIAL ACROPOLIS
CONTRATISTA	INBIOMECS S.A.S NIT: 901126715-8
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 17 # 52 – 31 OF 301, BUCARAMANGA, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia.inbiomecs@gmail.com recepcion.facturas.inbiomecs@gmail.com admoncontabilidadinbiomecs@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, obrando en condición de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, en ejercicio de sus facultades y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **INBIOMECS S.A.S**, identificada con **Nit. 901126715-8,** representada legalmente por **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** identificado con cedula de ciudanía numero 1.098.717.256 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la ESE ISABU, al ser una empresa de mediana complejidad del Departamento de Santander que ofrece a la comunidad de Bucaramanga y a las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (E.A.P.B.) servicios integrales de salud de baja y algunos de mediana complejidad, a través de los servicios de urgencias, cirugía, consulta externa, odontología, laboratorio clínico, apoyo diagnóstico y hospitalización, que se prestan a través de muebles, enceres y equipos biomédicos especialmente, que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo (el cual requerirá a su vez el suministro de repuestos) para asegurar su correcto funcionamiento, y una oportuna prestación del servicio integral de salud. **II.** Que la E.S.E ISABU considera la importancia de la gestión del equipo biomédico el cual tiene como objetivo principal garantizar la operación segura, máximas prestaciones y costo efectivo de todos los equipos biomédicos en uso. **III.** Que la ESE ISABU debe garantizar la continuidad, operación y buen funcionamiento de los equipos biomédicos, estos son sometidos a actividades de mantenimiento preventivo y predictivo, así como a actividades de mantenimiento correctivo cuando presentan fallas. **IV. INBIOMECS S.A.S**, es la persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio requerido. **V.** Que el artículo 44 Resolución N.° 0379 del 27 de agosto de 2024 del manual de contratación establece en su literal a. (...) *a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..).* **VI.** Que, la ESE ISABU realizó invitación con el fin de que se allegara propuesta. **VII.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **VIII.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal **185 del 15 de enero de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. 2450104 – Productos metálicos, maquinaria y equipo, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DISPUESTOS EN LAS 2 UNIDADES HOSPITALARIAS, LA UNIDAD MÓVIL DE SALUD Y LOS 22 CENTROS DE SALUD QUE INTEGRAN LA E.S.E. ISABU". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los estudios previos, las especificaciones técnicas y su oferta técnico-económica, la cual forma parte integral del mismo. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos para realizar las actividades de mantenimiento a fin de no afectar la prestación del servicio. **2.** Garantizar las herramientas, elementos de oficina, sistema de comunicación interna, elementos de protección y demás elementos necesarios para el desarrollo específico de sus actividades con oportunidad y eficacia. **3.** Contar con un coordinador (perfil profesional) el cual deberá permitir la fácil comunicación y coordinación con el Contratante para facilitar la toma de decisiones. **4.** Suministrar al Supervisor la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes. **5.** Acogerse y dar cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo establecido por la Institución Contratante, el cual será socializado con la firma del acta de inicio; aplicando los protocolos de mantenimiento establecidos por la Institución, en caso de no existir apoyar su elaboración con base en lo establecido por el fabricante. **6.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos que salgan de la garantía mientras esté vigente el contrato. **7.** El Contratista deberá contar a su propio costo y riesgo, con todos los equipos simuladores y analizadores para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos: **7.1.** Equipos simuladores, analizadores y patrones biomédicos: Para monitoreo fetal, incubadoras, basculas, tensiómetros, centrifugas, monitores de signos vitales, desfibriladores, rayos x, electrocardiógrafos, tensiómetros, saturación y equipos que se requieran, adquieran y sean parte del inventario de la E.S.E. ISABU. **7.2.** Los equipos simuladores, analizadores y patrones biomédicos deben contar con certificado de calibración vigente expedido por el fabricante o laboratorio

de calibración acreditado. **8.** Diligenciar los formatos del ministerio de salud de la red de frío (bitácora de fallas de los equipos de la red de frio como termómetros y termohigrómetros y el seguimiento de mantenimiento, etc) adoptados por la ESE ISABU. **9.** Apoyar el programa de tecnovigilancia y el proceso de gestión de la tecnología, en el enfoque, implementación y resultado, de las actividades del área biomédica que se requieran para el cumplimiento de metas, plan de mejora y demás que se generen dejando constancia escrita de manera mensual. **10.** Garantizar el uso seguro de los equipos biomédicos, para lo cual se han trazado planes de mejoramiento y jornadas de capacitación, orientadas al cumplimiento de los estándares de acreditación, para las cuales se requiere del apoyo del personal de ingeniería, siendo necesario que la empresa contratista desarrolle o ejecute dichas actividades. **11.** Brindar acompañamiento las rondas de seguridad del paciente, desde el ámbito de gestión de la tecnología, verificando el funcionamiento y estado de los equipos, del cual se realizará un informe y plan de mejora si es el caso. **12.** Responder por todos los daños que se causen a los equipos biomédicos, durante los mantenimientos preventivos y correctivos, causados por impericia u omisión de su personal para lo cual deberá realizar la reposición del equipo en caso de avería total del mismo informando al coordinador de mantenimiento y al inventario de la ESE ISABU. **13.** El contratista realizará las capacitaciones de los equipos biomédicos al personal asistencial cuando se requiera en temas de uso, cuidado y guías rápidas de tecnovigilancia. **14.** Apoyar la implementación de una nube virtual o plataforma que quedara en control de la E.S.E. ISABU, donde se cargue toda la información de hojas de vida de los equipos biomédicos, los reportes de mantenimiento, protocolo de mantenimiento, protocolo de limpieza y desinfección, guías rápidas de manejo, en caso de no existir apoyar su elaboración con base en lo establecido por el fabricante, registro INVIMA de los equipos, reportes trimestrales de tecnovigilancia, así mismo, el cronograma de mantenimiento, hojas de vida del personal y capacitaciones realizadas. La implementación de esta nube virtual o plataforma debe contener toda la información de equipos biomédicos de la E.S.E. ISABU. Esta implementación es importante ya que todo el personal tanto administrativo como asistencial tendrá acceso a esta nube virtual o plataforma, para atender las diferentes auditorias en los centros de salud y poder evidenciar la trazabilidad de los equipos. **15.** El contratista se compromete a colocar una etiqueta con la fecha de realización de mantenimiento en cada equipo, fecha del próximo mantenimiento, número de reporte de servicio y nombre del ingeniero o tecnólogo responsable del mantenimiento, en un material resistente a los procesos de limpieza y desinfección. **16.** Actualizar las hojas de vida de los equipos biomédicos de acuerdo al inventario y periodicidad de mantenimientos preventivos anuales. **17.** Realizar informes de costos y repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos. **18.** Garantizar la disponibilidad 24/7 de personal días hábiles y fines de semana para mantenimiento correctivo de manera presencial y telefónica cuando se requiera. **19.** El reporte de mantenimiento debe contener: Numero del reporte de servicio, fecha, identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario), falla reportada, actividades ejecutadas, los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón y/o simuladores cuando aplique, la duración del mantenimiento, estado final del equipo, causa de falla cuando aplique, equipos utilizados tales como simuladores y equipos patrón (identificación del equipo), los repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales, siendo diligenciado completamente. Debe ser diligenciado y cargado a la nube virtual de manera digital. **20.** Cumplir con el mantenimiento correctivo las veces que sean requeridas sin costo adicional. **21.** Definir los indicadores del área de mantenimiento, que permitan medir el porcentaje cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, el porcentaje de equipos que se les realizo mantenimiento correctivo, siendo insumo para la formulación e implementación de planes de mejora. **22.** Cotizar de acuerdo a los precios del mercado aquellos repuestos, insumos y/o consumibles no identificados en el contrato para el mantenimiento correctivo, para ello deberá solicitar repuestos al supervisor del contrato de la ESE ISABU quien será la encargada de avalar o no su adquisición previo concepto del coordinador de mantenimiento, una vez aprobado deberá realizar la entrega en el Almacén de la ESE ISABU. **23.** Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin, en desarrollo de ello siempre verificar el estado de todas las protecciones eléctricas para los equipos Biomédicos tales como puestas a tierra. UPS, estabilizadores. **24.** Entregar puntualmente y en perfecto estado, originales, no homologados y contar con las garantías técnicas de calidad los repuestos al Almacén General de la ESE ISABU, (previo visto bueno del ingeniero biomédico de la ESE ISABU), para posteriormente instalarlos en los equipos respectivos. **25.** Ofrecer garantía por defecto de fábrica de cada uno de los repuestos suministrados, por el término de un (1) año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defecto de fábrica, en un término no mayor a ocho días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno a la ESE ISABU. **26.** Dar concepto técnico por el cual se requieren dar de baja equipos biomédicos, por deterioro, obsolescencia, tiempo de servicio, paradas o por cumplimiento de la vida útil, que justifique los procedimientos administrativos para dar de baja aquellos equipos que lo ameriten. **27.** Realizar acompañamiento en las auditorias en el estándar de Dotación, en cumplimiento de la Resolución 3100 del 2019, expedida por el Ministerio de Protección Social; previo requerimiento del supervisor. **28.** Atender los mantenimientos correctivos en un tiempo no mayor a 6 horas que le sean asignados por la E.S.E. **29.** Reparar los equipos en máximo 6 horas, en caso de que la reparación de un equipo dure más tiempo o si es necesario retirar el equipo de la Institución Contratante, el proveedor se compromete a dejar en préstamo sin costo alguno un equipo de las mismas especificaciones técnicas en iguales o mejores condiciones con toda la documentación de ley por 15 días después de presentada y aceptada la cotización de reparación del mismo. **30.** Informar por escrito al supervisor del contrato y oficina de inventarios de la necesidad del retiro de equipos biomédicos identificando placa y lugar del retiro, así como la fecha de devolución, lo anterior deberá contar con el visto bueno del coordinador de mantenimiento de la ESE ISABU. **31.** Mantener los precios de los repuestos a suministrar durante el tiempo de ejecución del contrato. **32.** Llevar un estricto control de consumos, con el fin de no sobrepasar el presupuesto correspondiente a la bolsa de repuestos.

33. Informar al supervisor del contrato, en caso de presentarse un daño grave que requiera de un mantenimiento correctivo durante un plazo de tiempo considerable, por cuánto tiempo estará fuera de servicio el equipo. **34.** Entregar informe mensual donde se reporten todas las actividades técnico -administrativas desarrolladas, porcentajes de cumplimiento, desagregando el mantenimiento preventivo y correctivo, nombre del equipo, sede donde se ubica el equipo, las actividades no culminadas, la necesidad de repuestos, resultados de indicadores establecidos por la institución y recomendaciones de mejora en caso que existan. **35.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución. **36.** Realizar el Aseo y Desinfección en el lugar de trabajo. **37.** El personal contratado debe tener carné de vacunación. **38.** Suplir las fallas del personal de mantenimiento con la debida prontitud e igualdad de condiciones. **39.** Durante el turno que le corresponda la prestación del servicio, deberá portar permanentemente en lugar visible el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente, además de los siguientes documentos: **39.1.** Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado como cotizante. **39.2.** Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) **40.** El Contratista debe tener en cuenta que deberá suministrar la dotación completa a todo el personal que destine para la prestación del servicio como uniformes, calzado, tapabocas, gorros, guantes, etc., en cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **41.** El desplazamiento a los centros de salud y demás unidades operativas de la ESE ISABU, estará a cargo de la empresa contratista. **42.** Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión, anexar también pago de seguridad social (E.P.S., Pensiones, A.R.L) del personal que ejecutara el contrato. **43.** Asumir los costos de papelería que se generen mediante el presente contrato. **CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **2.** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas y obligaciones contractuales en las condiciones pactadas. **3.** Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. **4.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la prestación de los servicios, así como con la entrega e instalación de los bienes necesarios para la ejecución de los servicios. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio. **7.** Constituir y mantener actualizadas las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. **9.** Asistir a las reuniones o citaciones que le sean programadas o requerimientos que le sean comunicados por la ESE ISABU. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. **12.** Constituir, actualizar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo y del ordenamiento jurídico. **13.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Acepta conocer y se compromete a cumplir el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU, junto con las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Contratante de manera responsable y ética, entendiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias. **15.** Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (Aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato. **16.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de lo subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ESE ISABU. **17.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **17. 1.** Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **17.2.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal: **17.2.1.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **17.2.2.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. **17.2.3.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. **17.2.4.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **17.2.5.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **17.2.6.** Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU. **17.2.7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial dentro de las instalaciones del hospital local del norte, la unidad intermedia materno infantil santa teresita "UIMIST" y demás centros de salud que integran la E.S.E. ISABU. **17.2.8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **18.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión. **19.** Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. **20.** Presentar oportunamente la factura con

sus anexos para proceder a su revisión. **21.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **22.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos. **23.** Las demás que correspondan a la naturaleza y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual. **24.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 1)** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($197.977.488,00).** Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según el presupuesto disponible, el Estudio del Sector y la Oferta avalada por el Contratante la cual forma parte integral del presente documento). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato se imputará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.185 del 15 de enero de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450104: *"Productos metálicos, maquinaria y equipo"*, de conformidad con la Oferta del Contratista avalada por el Contratante, valores que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

1. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL

CONCEPTO	INGENIERO BIOMÉDICO O INGENIERO ELECTRÓNICO	TECNÓLOGOS O TÉCNICOS O EN CARRERAS AFINES A LA INGENIERÍA BIOMÉDICA	TOTAL
CANTIDAD	2	4	6
HONORARIOS POR PERFIL	3.663.127	2.846.506	$ 18.712.278
ADMINISTRACION 10%	732.625	1.138.602	$ 1.871.226
SUBTOTAL			**$ 20.583.506**
IVA19%			$ 3.910.866
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1) MES			$ 24.494.372
BOLSA REPUESTOS MENSUAL			$ 25.000.000

2. BOLSA DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	MANGUERA DE 3/16 " PARA AIRE - (M) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT TROPHY DRACO	28.299
2	MANOMETRO DE 2" DE CARATULA CONEXIÓN LATERAL - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHANA TUTTNAUER	274.002
3	MANOMETRO DE 3.5" DE CARATULA CONEXIÓN TRASERA EN ACERO INOXIDABLE - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	381.936
4	MANOMETRO UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	170.147
5	REGULADOR DE AIRE DE SALIDA DE COMPRESOR ODONTOLOGICO	SCHULZ FIAC IRM	239.566
6	VALVULA SELENOIDE PARA AGUA DE 1/2" A 220V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	2.989.135
7	VÁLVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 1/2" A 220V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	848.180
8	VÁLVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 1/4" A 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHANA TUTTNAUER	726.867
9	4. ACOPLES DE BRAZO (TORNO). 6. PASADORES TIPO PIN (TORNO). 2. TERMINALES MECANICOS (TORNO) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA (BRAZO)	GNATUS, KROMADENT, TROPHY DRACO	483.217
10	ABRAZADERA EN ACERO INOXIDABLE PARA MANGUERA PARKER DE 1/2 - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	14.429
11	ACOPLE BORDEN COMPLETO - PARA PIEZA DE MANO -ODONTOLOGIA	NSK	132.388

12	ACOPLE RAPIDO - PARA CAVITRON	BIOSONIC, DENSTPLY	143.400
13	ADAPTADOR DE VOLTAJE 110-12V 5A - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES	RUNYES	243.804
14	ANILLOS DE AMARRE PARA MANGUERAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	11.076
15	APLICADOR DE 5CM - PARA ULTRASONIDO	CHATTANOGA, CARCI	3.716.002
16	BATERIA DE 3V - CR2032 - PARA BASCULA	HEALTH O METER	22.582
17	BIELA - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	377.358
18	JUEGO DE ANILLOS PARA COMPRESOR ODONTOLOGICO	SCHULZ, FIAC, IRM	1.163.803
19	BLOQUE AUXILIAR PARA CONTACTOR LCD 18 ac-1 - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES	317.058
20	BOBINADO DE ROTOR Y CAMBIO DE COLECTOR - PARA CENTRIFUGA	CLAY ADAMS	895.217
21	BOMBA DE AGUA PARA LLENADO DE CALDERIN DE ALTA PRESION - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES 150 LITROS	RUNYES, TUTTNAUER	1.551.737
22	BOMBA DE VACIO - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES 22L	RUNYES	2.252.357
23	BOMBILLO 10- 12V - 55W HALOGENO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	114.610
24	BOMBILLO HALOGENO 12V 75W CON BASE DE PORCELANA - PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	DENSTPLY, FROGENT, SUNLITE,	247.311
25	BOMBILLO HALOGENO 14V 50W CON BASE DE PORCELANA - PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	DENSTPLY, FROGENT	246.890
26	BOMBILLO HALOGENO BIPIN DE 24 V /100W LARGA DURACION - PARA RAYOS X	SIEMENS	371.790
27	BOMBILLO HALOGENO TIPO CAMPANA DE 12V-100W - PARA COLPOSCOPIO	CARL ZEISS, ALLTION	187.325
28	BOMBILLO REF 64430-U - PARA LAMPARA AUXILIAR LS-135	WELCH ALLYN	260.736
29	BOMBILLO REF 03000 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	233.890
30	BOMBILLO REF 03100 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	231.931
31	BOMBILLO REF 03400 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	232.981
32	BOMBILLO REF 04400 - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS WELCH ALLYNS	WELCH ALLYN	234.098
33	BOMBILLO XENON - PARA FUENTE DE LUZ	KARZ STORK	2.330.477
34	BOMBILLOS 6V- 30W - PARA MICROSCOPIO	OLYMPUS	264.449
35	BOMBILLOS REF. HPX-060 - PARA LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	292.108
36	BOMBILLOS TIPO CAMPANA 12 V - PARA LÁMPARAS DE FOTOTERAPIA	DRAGUER, KRAMER	154.384
37	BOMBILLO REF EZY 42W 12V PARA LAMPARA CIELITICA	ILUMITEC	232.761
38	BOQUILLA COMPLETA PARA EYECTOR CON FILTRO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	217.964
39	BOQUILLA TERMINAL DE EYECTOR - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	99.126
40	BORNERAS DE 12 PUESTOS - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES	RUNYES	106.922
41	CABLE AC DE GRADO HOSPITALARIO	TODAS	257.262
42	BRAZALETE Y CAMARA COMPLETO DE DOS VIAS - PARA TENSIOMETRO MANUAL	WELCH ALLYN, ALPK2	126.793
43	BRAZALETE Y CAMARA COMPLETO DE UNA VIA - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN	257.099
44	BRAZALETE Y CAMARA COMPLETO DE UNA VIA PEDIATRICO - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN, DRAGUER	252.226
45	INTERFAZ NIBP PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN, DRAGUER	727.547
46	BREAKER DE 2 AMP PARA RIEL OMEGA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	126.513
47	CABEZA CONTRA ANGULO NSK - PARA PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	NSK	419.621
48	CABEZAL DE OFTALMOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1.361.173
49	CABEZAL DE OTOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1.258.898
50	CABLE DE PACIENTE DE 10 DERIVADAS - PARA ELECTROCARDIOGRAFO	SCHILLER, GE, WELCH ALLYN	1.158.117
51	CABLE DE SENSOR DE OXIGENO - PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	4.147.493
52	CABLE RESORTADO PARA OFTALMOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	133.044
53	CABLE RESORTADO PARA OTOSCOPIO - PARA EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED	WELCH ALLYN	1.356.926
54	CAMBIA FRESAS ESTANDAR - PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	NSK	91.748
55	CILINDRO - BLOQUE - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	669.581
56	CLAVIJA DE CAUCHO APLICACIÓN HOSPITALARIA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	35.661
57	CONDENSADOR ELECTROLITICO - 200uF- 16V - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	84.887
58	CONECTOR DE 4 SALIDAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT,	94.876

0162

		TROPHY, DRACO	
59	CONECTOR MANGUERA PACIENTE - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	54.166
60	CONTACTOR DE RESISTENCIA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER, MATACHANA	492.254
61	LAPIZ DE MANO (PIEZA DE MANO) BIPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO	AARON	1.294.475
62	CONTROL PID - PARA BAÑO SEROLOGICO	MEMMERT	1.212.804
63	COOLER - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	113.522
64	BATERIA PARA INCUBADORA	DRAGUER	1.829.008
65	BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN	1.051.507
66	BATERIA PARA MESA DE CIRUGIA	MINDRAY	1.213.485
67	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN, HILL MED	1.537.444
68	CRUCETAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	63.435
69	DIAFRAGMA PARA VENTILADOR DE MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	1.343.070
70	BATERIA PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	2.314.947
71	ELECTROVALVULA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TRPHY, DRACO	286.431
72	EMPAQUE PARA PUERTA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER, GNATUS, MATACHANA	1.274.845
74	ESCUPIDERA DE PORCELANA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	1.274.845
75	FIBRA OPTICA - PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	DENSTPLY, FROGENT	531.675
76	FILTRO HIDROFOBICO CAJA X30 - PARA SUCCIONADOR	THOMAS, SMAF	393.435
77	FILTRO NARCOTICO (CAJA X 5) - PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	4.269.300
78	FILTRO PARA AIRE - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	531.675
79	FILTROS - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	90.094
80	FUSIBLE PARA RAYOS X 50A	TXR	93.921
81	FOTOCELDAS - PARA EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	WLCH ALLYN	139.724
82	FUENTE DE PODER 220-110-VAC-12V DC 1A - PARA AUTOCLAVE A VAPOR RUNYES	RUNYES	531.701
83	FUENTE DE PODER 9VO - 1ADC - PARA BALANZA PEDIATRICA DIGITAL	HEALTH O METER	270.847
84	FUENTE DE PODER DE 110V A 24VO - 3ADC - PARA AUTOCLAVE	RUNYES	496.651
85	FUSIBLE CON RETARDO Y PORTAFUSIBLES 15A - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	78.393
86	HOLDER AUTOMATICO GNATUS PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	209.929
87	HOLDER AUTOMATICO KROMADENT PARA UNIDAD ODONTOLOGICO	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	130.951
88	HOLDER MANUAL KROMADEN - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	131.448
89	REFLECTOR PARA LAMPARA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	245.011
90	INTERRUPTOR DE 3 POSICIONES - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	72.288
91	JERINGA TRIPLE AMERICANA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	180.536
92	JUEGO DE EMPAQUES PARA JERINGA TRIPLE	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	163.341
93	JERINGA CARPULE PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY,	371.192
94	JUEGO DE CABLES Y ELECTRODOS - PARA ESTIMULADOR DE CORRIENTE	CARCI/, INGELSAD	306.395
95	JUEGO DE CHUPAS Y CAMPANAS X 6 - PARA ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN, SCHILLER	326.673
96	JUEGO DE ELECTRODOS TIPO PINZA X 4 - PARA ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN, SCHILLER	288.713
97	JUEGO DE EMPAQUES - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	155.977
98	JUEGO DE ESCOBILLAS - PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS	CLAY ADAMS	388.601
99	JUEGO DE LATIQUILLOS PARA ECG - PARA MONITOR SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN,	565.890
100	JUEGOS DE ANILLOS - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	2.613.360
101	JUEGOS DE FLAPPERS - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	165.057
102	KIT DE FONENDOSCOPIO - PARA FONENDOSCOPIO	WELCH ALLYN	180.187
103	KIT DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	7.106.165
104	LAPIZ REUSABLE AUTOCLAVABLE - PARA ELECTROCAUTERIO	BOVIE MEDICAL	1.026.869
105	LLAVE DE PASO DE 1/4 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	48.716
106	MANGUERA DE CONEXIONES A FILTRO HIDROFOBICO DE SUCCIONADOR	SMAF, THOMAS	133.396
107	MANGUERA DE 1/4 - (M) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	411.241
108	MANGUERA 1/8 PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	44.919
109	MANGUERA DUPLEX PEDAL - (TRAMOS) - PARA UNIDAD	GNATUS, KROMADENT,	41.502

	ODONTOLOGICA	TROPHY, DRACO	
110	MANGUERA EYECTOR - (M) - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	43.130
111	MANGUERA RESORTADA - PARA TENSIOMETRO DE PARED	WELCH ALLYN, ALPK2	181.364
112	MANGUERA TRIPLE - (TRAMO) - PARA PIEZA DE MANO	NSK	62.613
113	MANOMETR 0-150 PSI - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	126.033
114	MANOMETRO - PARA TENSIOMETRO MANUAL	WELCH ALLYN, ALPK2	329.853
115	MANOMETRO DE PEDESTAL - PARA TENSIOMETRO DE PEDESTAL O PARED	WELCH ALLYN,	334.290
116	MEMBRANA PARA PANEL DE CONTROL - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	772.098
117	PASADORES PINES - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	74.797
118	PEDAL NEUMATICO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	178.259
119	PEDAL NEUMATICO AMERICANO CON MANGUERA Y CONECTOR. - PARA EYECTOR DE UNIDAD ODONTOLOGICA	GENERICO	249.040
120	PERA - PARA TENSIOMETRO MANUAL	WELCH ALLYN, ALPK2	88.228
121	PIN FUSIBLE MECANICO - PARA CENTRIFIGA	CLAY ADAMS	95.065
122	PISTILO PARA JERINGA TRIPLE - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	48.559
123	PISTONES - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC, IRM	262.331
124	PORTAFUSIBLE - PARA AUTOCLAVE DE MESA	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	64.595
125	PRESOSTATO CON VALVULA DE ALIVIO - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC, IRM	210.764
126	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA CONEXIONES DEL COMPRESOR A LA UNIDAD ODONTOLOGICA	SCHULZ, FIAC, IRM	57.168
127	PRESOSTATO DE PRESIONES PARA VAPOR - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	557.536
128	PRESOSTATO DE SEGURIDAD - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	480.794
129	PROTECTOR PARA LAMPARA EN ACRILICO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	144.802
130	PUNTA - PARA CAVITRON	BIOSONIC, DENSTPLY	528.694
131	PUNTERAS DE 1/4 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	22.245
132	PUNTERAS DE 1/8 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	18.907
133	RACORES DE CONEXIÓN PARA TRAMPA TERMOSTATICA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	111.616
134	RECTIFICADOR DE CORRIENTE ALTERNA DE AC A DC - 40 AMP - PARA INCUBADORA PEDIATRICA	DRAGUER	268.424
135	REDUCCION EN BRONCE PARA FILTRO DE AIRE - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	30.864
136	REFLECTOR DE VIDRIO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	364.899
137	PROTECTOR EN ACRILICO PARA LAMPARA CIELITICA	MINDRAY, DRAGUER	840.932
138	REJILLA PARA ESCUPIDERA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT	61.312
139	RELE DE ESTADO SOLIDO - PARA BAÑO SEROLOGICO	MEMMERT	712.918
140	RELES DE 11 PINES DE 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	141.232
141	RELES DE 11 PINES DE 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHA	101.668
142	RELES DE 5 PINES 24 V DC CON SUPRESOR DE RUIDO - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22L	RUNYES, MATACHA	127.916
143	RELES DE 8 PINES DE 110V - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	137.540
144	RESISTENCIA 1200 W - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 22 L	RUNYES, MATACHA	394.161
145	RESISTENCIA 1200 W A 110V - PARA BAÑO SEROLOGICO	MEMMERT	481.438
146	RESISTENCIA TRIFASICA DE 9000 W - PARA AUTOCLAVE A VAPOR 150 L	RUNYES, TUTTNAUER	883.818
147	RODAMIENTO AGUJA- BIELA - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC, IRM	133.819
148	RODAMIENTOS - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	71.598
149	RODAMIENTOS DE ALTA VELOCIDAD - PARA CENTRIFUGA	CLAY ADAMS	254.685
150	RODAMIENTOS DE TURBINA - PARA PIEZA DE MANO	NSK	237.990
151	RODAMIENTOS MOTOR-BIELA - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	140.430
152	RODAMIENTOS PARA PUERTA CON PISTA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	322.346
153	SENSOR DE CAPNOGRAFIA CAPNOSTAT III DE etCO2 - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGUER, WELCH ALLYN	12.114.438
154	SENSOR DE OXIGENO - PARA MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	1.859.667
155	SENSOR DE OXIMETRIA - PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITA VISTA	DRAGER	1.130.317
156	SENSOR DE OXIMETRIA - PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITA VISTA XL	DRAGER	1.111.393
157	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN, NIHON KOHDEN	1.042.289
158	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO - PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	HILLMED	986.674
159	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO NELLCOR- PAR MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN NIHON KOHDEN	230.582
160	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO NELLCOR OXIMAX- PAR MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN NIHON KOHDEN	1.051.098
161	SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO - PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITA VISTA	DRAGER	1.265.891
162	SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO - PARA MONITOR SIGNOS VITALES HILL MED	HILLMED, NIHON KOHDEN	1.211.443
163	SENSOR DE OXIMETRIA TIPO PINZA PEDIATRICO - PARA MONITOR DE	WELCH ALLYN, NIHON	1.100.021

	SIGNOS VITALES	KOHDEN	
164	SOCKET COMPLETO - PARA LAMPARA DE UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	354.843
165	SOPORTES DE CAUCHO - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	45.495
166	SWICH CONMUTABLE PARA LAMPARA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	138.193
167	SWITCHE DE MOTOR - PARA NEBULIZADOR	THOMAS	53.874
168	TANQUE DE AGUA COMPLETO, BASE, V REGULADORA DE AIRE, VALVULA ON/OFF Y MANGUERAS. - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	644.298
169	TANQUE RESERVORIO DE AGUA DE ALTA PRESION PARA UNIDADES ODONTOLOGICAS	GNATUS KROMADENT TROPHY DRACO	230.582
170	TANQUE DE SECRECIONES - PARA SUCCIONADOR	THOMAS, SMAF	229.085
171	TARJETA BAQUELITA PARA CONEXIÓN DE RELES - PARA AUTOCLAVE RUNYES	RUNYES	212.125
172	TARJETA DE PANEL FRONTAL - PARA AUDIOMETRO	MAICO	2.632.372
173	TARJETA ELECTRONICA CONTROL DE MOVIMIENTOS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	3.052.280
174	TARJETA ELECTRONICA FUENTE DE POER - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	1.542.712
175	TARJETA PCB ULTRASONIDO - PARA ULTRASONIDO	CHATTANOGA	4.804.940
176	TE CON SUS ENSAMBLES - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	123.184
177	TE DE 1/4 - PARA CAVITRON	BIOSONIC, DENSTPLY	107.586
178	TE DE CONEXIÓN - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	65.584
179	TERMOSTATO CON BASE 178 C - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	1.005.951
180	TERMOSTATO DE 0-300 GRADOS a 250 V - PARA AUTOCLAVE	MATACHANA	400.672
181	TIMER DE 0-30 MINUTOS CON LED - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	266.992
182	TIMER DE 0-60 MINUTOS CON LED - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	276.806
183	TIMER DUAL EN SEG A 110 V CON BASE - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	357.035
184	TOCO FETOCARDIA - PARA MONITOR FETAL HUNTHEIGH BD-4000	HUNTLEIGHT	4.757.517
185	TOCO TRANSDUCTOR - PARA MONITOR FETAL HUNTHEIGH BD-4000	HUNTLEIGHT	4.757.517
186	TRAMOS DE TUBERIA DE COBRE DE VARIOS CALIBRES Y RACORES VARIOS (GLOBAL) - PARA AUTOCLAVE A VAPOR DE USO ODONTOLOGICO	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	511.120
187	TRAMPA TERMOSTASTICA - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	1.215.813
188	TRANSFORMADOR DE 110V A 10-12 VAC, CON POTENCIA DE 55W - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	142.011
189	TUBERÍA DE COBRE 1/4 - (M) - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, GNATUS, TUTTNAUER	115.900
190	TURBINA ESTÁNDAR - PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	NSK	547.210
191	UNIONES DE 1/4 A 1/4 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	13.434
192	UNIONES DE 1/4 A 1/8 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	13.414
193	UNIONES DE 1/8 A 1/8 - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	37.500
194	VALVULA CAMBIA VIAS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	165.395
195	VALVULA DE CORTE RAPIDO - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	99.732
196	VALVULA DE SEGURIDAD - PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ, FIAC	193.614
197	VALVULA DE SEGURIDAD CON RACORES 22L - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	RUNYES, TUTTNAUER	326.207
198	VALVULA EYECTORA DE PIE - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	204.685
199	VALVULA ON / OFF - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	115.961
200	VALVULA PILOTO - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	124.696
201	VALVULA REGULADORA DE AGUA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	107.281
202	VALVULA REGULADORA DE AIRE CON TRAMPA DE AGUA PARA LA ENTRADA GENERAL DE AIRE DE LA UNIDAD ODONTOLOGICA - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	405.630
203	VALVULA REGULADORA DE AIRE MODULO DE SERVICIOS - PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	168.398
204	VÁLVULA DE SEGURIDAD CALIBRADA 40 PSI 150L CON CERTIFICADO DE CALIBRACION - PARA AUTOCLAVE A VAPOR	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	1.118.544
205	VALVULA EXPIRATORIA VENTILADOR MECANICO	AEONMED DRAGER MONNAL MINDRAY	978.287
206	FUENTE DE ALIMENTACION LAMPARA CIELITICA DE QUIROFANOS (TRANSFORMADOR SATELITES)	DRAGER MINDRAY	8.963.191
207	SOCKET COMPLETO MICROSCOPIO	OLYMPUS	74.747
208	KIT DE MANTENIMIENTO VENTILADOR SAVINA 1 AÑO	DRAGER	5.093.475

0162

209	KIT DE MANTENIMIENTO VENTILADOR SAVINA 3 AÑOS	DRAGER	6.985.701
210	KIT DE MANTENIMIENTO VENTILADOR SAVINA 6 AÑOS	DRAGER	8.892.342
211	KIT DE MANTENIMIENTO MAQUINA DE ANESTECIA FABIUS	DRAGER	5.073.790
212	SENSOR DE FLUJO VENTILADOR MECANICO Y MAQUINA DE ANESTECIA	AEONMED DRAGER MONNAL MINDRAY	1.286.168
213	SENSOR DE OXIGENO - VENTILADOR MECANICO	AEONMED DRAGER MONNAL MINDRAY	2.158.648
214	CABLE DE EXTENSION PARA MEDICION DE PRESION INVASIVA EN MONITORES DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN DRAGER	817.967
215	CONTROL DE MOVIMIENTO DE CAMA HOSPITALARIA	LOS PINOS – DOMETAL-MUEBLES HOSPITALARIOS (MB) – HILLMED- HILLROOM	782.883
216	SENSOR DE TEMPERATURA PARA SERVOCUNA	DRAGER	1.034.609
217	CONTROL RX PARA PERIAPICAL	FIAD	566.790
218	BATERIA RECARGABLE CON CARGADOR PARA DOPPLER	EDAN/HUNTLEIGH	270.998
219	MANGUERA DE ALTA TEMPERATURA PARA AUTOCLAVE	RUNYES, TUTTNAUER, GNATUS	81.902
220	BOMBILLO PARA LAMPARA DE FOTOTERAPIA	DRAGUER, KRAMER	2.348.648
221	BOMBILLO NEGATOSCOPIO	MAFET/ NACIONAL	107.195
222	PIEZA DE ALTA	NSK	782.883
223	MICROMOTOR	NSK	578.129
224	PUNTA RECTA	NSK	385.419
225	SCALER	NSK	951.503
226	METRO MANGUERA PARA AUTOCLE DE ALTAS TEMPERATURAS	TUTTNAUER, RUNYES, GNATUS	126.466
227	TORNILLO PARA CAMA	MB, HILROOM, PINOS, MUBI, MAQUET	8.431
228	CHEQUE RETENCION	TUTTNAUER, RUNYES, GNATUS	78.288
229	MANGUERA AIRE/ AGUA NEGRA ¾ 300 PSI	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	5.540
230	BANDEJA PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	686.528
231	BATERIA BOMBA DE INFUSION	BRAUN, MEDCAPTAIN, MINDRAY	626.306
232	TARJETA INCUBADORA	DRAGER	716.639
233	PASTAS PARA BANDEJA UNIDAD ODONTOLOGICA	GNATUS, KROMADENT, TROPHY, DRACO	707.003
234	TAPA BATERIAS PARA DOPPLER	HUNTLEIGH, EDAN	43.360
235	CARCASA DELANTARA O TRASERA DOPPLER FETAL	HUNTLEIGH, EDAN	650.395
236	ELECTROIMAN 350 LB PARA RX (FIJO)	SIEMENS, TOSHIBA, TXR	3.011.087
237	GUAYA POR METRO RX FIJO, PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	54.200
238	TARJETA DE CONTROL RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	4.095.078
239	TARJETA PANEL FRONTAL RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	4.095.078
240	COLIMADOR RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	18.548.296
241	LUZ DE COLIMADOR HALOGENO RX FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, TXR	3.372.417
242	FINALES DE CARRERA RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	903.326
243	TORNILLERIA BUCKY TITANIO X 10 UNIDADES RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	2.959.296
244	CABLES DE CONEXIÓN X METRO RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	42.396
245	CHASIS RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	867.193
246	CONTROL DE DISPARO RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	785.291
247	TRANSFORMADOR RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	2.529.313
248	DIODO RECTIFICADOR DE SILICONA DE ALTA TENSIÓN RX PERIAPICAL Y FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	1.686.209
249	FUSIBLE DE RAYOS X CERAMICO RX FIJO Y PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	421.552
250	RODAMIENTOS ACERO INOXIDABLE RX FIJO Y PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	373.375
251	MOTOR PASO A PASO RX FIJO Y PERIAPICAL	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	3.432.639
252	CABLE PARA LA DRA CABLE DE ALTA TENSION RX FIJO Y PERIAP	SIEMENS, TOSHIBA, FIAD, TXR	2.529.313

0162

253	LUZ DEL COLIMADOR LED RX FIJO	SIEMENS, TOSHIBA, TXR	3.613.304
254	CABLE HEMBRA PARA ELECTROESTIMULADOR X2	INTELECT, INGELSAD, CARSI, CHATTANOGA	114.421
255	ELECTRODOS X 4 PARA ELECTROESTIMULADOR	INTELECT, INGELSAD, CARSI, CHATTANOGA	193.914
256	CABLES PARA ELECTROSESTIMULADOR	INTELECT, INGELSAD, CARSI, CHATTANOGA	78.288
257	ELECTROVALVULA AUTOCLAVE	TUTTNAUER, RUNYES, GNATUS	686.528
258	BATERIA VENTILADOR MECANICO TRANSPORTE O FIJO	AEONMED, DRAGER, MONNAL, MINDRAY	1.144.213
259	MANGUERA PARA SUCCIONADOR	SMAF THOMAS	36.133
260	TRANSDUCTOR ULTRASONIDO DOPPLER FETAL	EDAN	567.100
261	SENSOR DE NIVEL AUTOCLAVE DE VAPOR	GNATUS, TUTTNAUER RUNYES, MINIKLAV	352.405
262	TIMMER PARA CENTRIFUGA 0-30MIN	CLAY ADAMS,THERMOFISHER,NUVE,KRAMER	267.821
263	TIMMER PARA CENTRIFUGA 0-60MIN	CLAY ADAMS,THERMOFISHER,NUVE,KRAMER	273.171
264	MOTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM, BESTRAN TECHNOLOGY,MUBI, MUEBLES HOSPITALARIOS MB	1.096.750
265	GATOS HIDRAULICOS PARA CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM, BESTRAN TECHNOLOGY,MUBI, MUEBLES HOSPITALARIOS MB	112.671
266	LLANTA PARA CAMA HOSPITALARIA	HILL ROOM, BESTRAN TECHNOLOGY,MUBI, MUEBLES HOSPITALARIOS MB	523.872
267	LEDS PARA LAMPARA CIELITICA DRAGGER Y MINDRAY	DRAGGER, MINDRAY	1.055.769
268	CONTROL PARA LAMPARA CIELITICA DRAGGER Y MINDRAY	DRAGGER, MINDRAY	2.557.514
269	BATERIA 9V	EDAN	51.360
270	ACRILICOS PARA SERVOCUNA	DRAGUER,ADVANCED, ROSCH	642.000
271	CONDENSADOR DE ARRANQUE PARA CENTRIFUGA	CLAY ADAMS,THERMOFISHER,NUVE,KRAMER	66.340
272	FILTRO NARCOTICO PARA MAQUINA ANESTESIA POR UNIDAD	DRAGGER,BLEASE	823.900
273	IMPRESORA PARA ECG WELCH ALLYN	WELCH ALLYN	763.980
274	VALVULA ANTIRETORNO PARA COMPRESOR DE AIRE	SCHULZ,FIAC,IRM, DYNAIR	280.554
275	ASISTIDERO ESTERIL PARA LAMPARA CIELITICA	DRAGGER	1.016.500
276	CABEZA DE RAYOS X PERIAPICAL	ELITY 70	4.119.500
277	CORRECTIVO CON REPUESTO PINZA DE LAPAROSCOPIA	STORZ	827.645
278	BANDEJA MODULO DE PIEZAS DE MANO PARA UNIDAD DE ODONTOLOGIA	TROPHY, DRACO Y GNATUS	791.800
279	MODULO DE ESCUPIDERA PARA UNIDAD DE ODONTOLOGIA	TROPHY, DRACO Y GANTUS	765.692
280	LAMPARA PARA UNIDAD DE ODONTOLOGIA	GNATUS	1.840.400
281	PINTURA ANTICORROSIVA PARA SUPERFICIES UNIDAD DE ODONTOLOGIA	TROPHY, DRACO Y GANTUS	93.572
282	TARJETA DE PUERTO DE CONEXIÓN DE LA CAMARA DE TORRE DE LAPAROSCOPIA	STORZ	6.955.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESE ISABU pagará el valor del contrato correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($197.977.488,00).** El valor del contrato será pagado según avance de ejecución en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los valores unitarios de los ítems/servicios según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. Es de advertir que una vez legalizada la respectiva cuenta con todos los soportes requeridos, la E.S.E ISABU pagará las mismas dentro del término máximo de noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería, previa: **2.1)** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.2)** Soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **2.3)** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente el Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que la E.S.E ISABU se

0162

compromete a efectuar están sujetos al P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. LA ESE ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la E.S.E ISABU del pago de intereses moratorios. El contratista adicional a la presentación de la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, deberá adjuntar el pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.6.4 autoriza a la **ESE ISABU** a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturas contados y/o eventos. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del será CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado. B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Por el incumplimiento de las obligaciones Parágrafo. Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del **CONTRATISTA**, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la ESE ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la **ESE ISABU** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE ISABU**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESE ISABU. CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a la **ESE ISABU** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de **E.S.E. ISABU. CLÁUSULA 14 – CALIDAD DE RESPONSABLE. El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de **E.S.E. ISABU**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el **CONTRATISTA** debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 16 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer,

012

vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 17 - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, **El CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo del funcionario que designe para tal fin. **CLAUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Los términos de referencia. III Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV. Certificado de disponibilidad presupuestal. V. Registro Presupuestal. VI. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. **CLAUSULA 21 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA 22 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 23 -. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la **ESE ISABU** y que en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la **ESE ISABU,** respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Su cuantía no será inferior: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) de valor total del contrato.	Por el término del contrato y un (1) año contado desde el acta de recibo final.
	Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

El contratista debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato o el término que le indique la Entidad, para la constitución de las garantías: **PARÁGRAFO 1: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2) Intervinientes.** El Contratante y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con

ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas. **3) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener expresamente además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a)** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4) Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por el Contratante. **PARÁGRAFO 2: Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 3: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 4: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 5: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 6: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

0162

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 26 ENE 2026

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
E.S.E. ISABU
NIT. 800084206-2

EL CONTRATISTA

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
C.C. 1.098.717.256
R.L. INBIOMECS S.A.S
NIT: 901126715-8

Proyectó: Ana María Saavedra Díaz– CPS Oficina Asesora Jurídica -ESE ISABU
Revisó y aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica -ESE ISABU.